

DEROGADA

Por Orden H: 9469
H: 3437/65

DECRETO

ORDENANZA N°. 2.947.-

VER Ord. H: 3346

LA PLATA, 28 de diciembre de 1962.-

CONSIDERANDO:

Que es un hecho de observación general, el desarrollo alcanzado por el servicio de transporte de pasajeros que se realiza, utilizando vehículos automotores denominados "autos remises", "autos al instante", o similares;

Que cuando los actos producidos por un individuo o una empresa pueden comprometer la salud, la seguridad de las personas o el bienestar de sectores de la comunidad, la actuación del poder público deviene inexcusable y encuentra plena justificación;

Que está dentro de las facultades municipales asegurar el cumplimiento de obligaciones que emergen de la prestación de un servicio de interés común;

Que tales razones son valederas para declarar la actividad señalada precedentemente como "servicio reglamentado";

Que la regulación se fundamenta, además, en la conveniencia de caracterizar esta actividad con respecto a la que desarrollan los coches taxímetros;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades que le acuerdan los artículos 27°, incisos 2 y 4, 266° del Decreto Ley N° 6769/958 (T.O.), el Comisionado Municipal sanciona el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Artículo 1°.- El transporte de pasajeros y equipajes que se efectúa re utilizando vehículos automotores denominados "Coches remise", "autos al instante", o similares, está sujeto a las normas del presente Decreto-Ordenanza.-

Artículo 2°.- A los fines de este ordenamiento, entiéndese por "coche REMISE", el automóvil que se afectare al servicio que se presta por viaje o por tiempo, y cuyo precio se fija en forma convencional.-

Artículo 3°.- El servicio sólo podrá prestarse mediante utilización de vehículos habilitados y conducidos por personas autorizadas.-

DE LA AUTORIZACION

Artículo 4°.- La solicitud de autorización se presentará ante la Dirección de Tránsito y consignará:

///2.-

DEROGADA

- a) Nombre y apellido del solicitante, domicilio y documento de identidad.-
- b) Tratándose de Sociedades se acompañará testimonio del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y nómina de conductores.-
- c) Detalle y característica de vehículos cuya habilitación se solicitare, indicando; marca, tipo, modelo, número de motor y patente, capacidad expresada en asientos útiles y constancia del Registro de Automotores de la Provincia que acredite la propiedad del mismo.-
- d) Constituir domicilio legal en La Plata.-
- e) Detalle y características de locales que se destinarán a la atención de público y concertación de los servicios, acompañándose plano.-

- DE LOS CONDUCTORES -

Artículo 5º.- Para obtener autorización como conductor deberá presentarse solicitud por escrito ante la Dirección de Tránsito, consignando: nombre, apellido y domicilio, y se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de buena conducta.-
- b) Certificado de buena salud.-
- c) Licencia profesional para conducir.-

- DE LOS VEHICULOS -

Artículo 6º.- Sólo podrán habilitarse vehículos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Modelo: antigüedad máxima de diez (10) años al momento de la habilitación.-
- b) Tener cuatro (4) puertas;
- c) Encontrarse en condiciones mecánicas y estéticas;
- d) Asientos tapizados con materiales que permitan su desinfección con soluciones autorizadas;
- e) Matafuegos en perfecto estado de funcionamiento y carga.-

Artículo 7º.- No podrán habilitarse como "coche remise", vehículos que estuvieren afectados a la prestación de servicio público.-

DEROGADA

- DE LOS REGISTROS -

Artículo 8°.- Créanse los Registros rubricados de "coches remise" y ----- de "conductores de remise".-

- OBLIGACIONES -

Artículo 9°.- Es obligación de los propietarios de vehículos:

- a) Mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento e higiene;
- b) Desinfectarlos por intermedio de la Sección Técnica Municipal con la frecuencia y métodos que la misma determine;
- c) Tener en exhibición en el interior del vehículo el certificado de habilitación del mismo, de autorización del conductor y tarjeta que acredite la desinfección.-

Artículo 10°.- Es obligación de los conductores de vehículos:

- a) Para el pasaje, mantener trato correcto y respetuoso;
- b) Observar aliño en su atuendo;
- c) Renovar periódicamente los certificados de buena salud y buena conducta.-

- PROHIBICIONES -

Artículo 11°.- Se prohíbe:

- a) Ofrecer o aceptar viajes en la vía pública;
- b) Prestar servicio con vehículos no habilitados;
- c) Que los vehículos sean conducidos por personas no autorizadas;
- d) Dotar a los vehículos de caracteres que permitan identificar al servicio;
- e) Transportar pasajeros en cantidad que exceda el número de asientos útiles;
- f) Introducir modificaciones en el vehículo habilitado sin autorización Municipal.-

- PENALIDADES -

Artículo 12°.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto-
-----Ordenanza, serán sancionadas en la siguiente forma:

DEROGADA

- a) Por infracción al artículo 9°, inciso a) y c), UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$1.000,00 m/n.) de multa por vehículo;
- b) Por infracción al artículo 9°, inciso b), DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$200,00 m/n.) de multa por cada día de mora y por vehículo;
- c) Por infracción a lo establecido en el artículo 10° incisos a), b) y c) multas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL a DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL --- (\$200,00 a 2.000,00 m/n.) sin perjuicio de la suspensión de un (1) mes a dos (2) años de la autorización para conducir vehículos afectados al servicio en caso de reincidencia;
- d) Por infracción a lo establecido en el artículo 11° incisos a), c), d) y e) CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (5.000,00 m/n.) de multa e inhabilitación del vehículo por un (1) año;
- e) Por infracción a lo establecido en el artículo 11° inciso b) CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$5.000,00 m/n.) de multa con la asesoría de que no podrá habilitarse el vehículo por el término de un (1) año;
- f) La infracción a lo establecido en el artículo 11°, inciso f) determina la pérdida de la habilitación del vehículo.-

Artículo 13°.-El D.E. reglamentará dentro de los sesenta (60) días -----el presente Decreto-Ordenanza.-

- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -

Artículo 14°.-Suspéndese por única vez y por el plazo de sesenta (60) -----días a partir de la fecha del presente Decreto-Ordenanza, la exigencia del artículo 6°, inciso a). Dentro de dicho término deberá obtenerse la habilitación del vehículo afectados a la actividad.-

Artículo 15°.-El presente Decreto entrará a regir con fuerza de Ordenanza una vez aprobado por la Intervención Federal.-

DECRETO

ORDENANZA N° 2.947.- (fs.5.-)

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, etc..-

Fdo. : HIPOLITO F. FRANGI - COMISIONADO MUNICIPAL.-

" CONT. ATILIO A. MAZZA - SEC. de HACIENDA y GOBIERNO.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2.947.-

LA PLATA, 8 de Febrero de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal

ES COPIA:

A.O.O.

Fdo. : JOSE FAZIO

DIRECTOR de PERSONAL

DECRETO N°775.-

ORDENANZA N°.

LA PLATA, 23 de Enero de 1963.-

Expediente N° 4032-38.333/963.-

MUNICIPALIDAD: LA PLATA

MOTIVO: Decreto-Ordenanza por el que se establece que el transporte de pasajeros y equipajes que se efectúe utilizando vehículos automotores denominados "coches Remise", "autos al instante", o similares deberá ajustarse a las normas indicadas en el Decreto-Ordenanza que por el presente se aprueba.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un DECRETO-ORDENANZA; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 1/4.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "BOLETIN OFICIAL" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Fdo. : FELIX TRIGO VIERA
COMISIONADO FEDERAL.-

DECRETO N°775.-

ES COPIA:

A.O.O.

Fdo. : JOSE FAZIO
DIRECTOR de PERSONAL

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N°2.947.-